REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 3.026.997
RODRIGUEZ ROJAS

APELLIDOS
PEDRO ANTONIO

NOMBRES



FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 05-NOV-1960
GACHALA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 O+ M
ESTATURA G.S. R.H. SEXO

04-MAY-1978 GACHALA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00314920-M-0003025967-20110718 0027442093A 1 1507419657

NOTARIA UNICA
DE GACHALA, CUNDINAMARCA
REPUBLICA DE COLOMBIA
ESTA FOTOCOPIA CONCIDE
CON EL ORIGINAL QUE TUVE
TENIDO A LA VISTA

Carlos Julio Romero Martínez
NOTARIO ÚNICO DEL
CÍRCULO DE GACHALÁ
NIT: 79.185.408.2

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE GACHALA CUNDINAMARCA

ACTA DE POSESIÓN DEL SEÑOR PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS, PARA OCUPAR CARGO DE ALCALDE MUNICIPAL DE GACHALA CUNDINAMARCA, PARA EL PERÍODO 2024-2027

En el municipio de **GACHALÁ** Departamento de **CUNDINAMARCA**, República de **COLOMBIA** hoy **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE** de **DOS MIL VEINTITRES (2023)** ante el notario único del circulo **DOCTOR CARLOS JULIO ROMERO MARTINEZ**, compareció el señor **PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS**, varón, mayor de edad, de Nacionalidad Colombiana e identificado con Cédula de Ciudadanía número **3.026.997** de Gachalá (Cundinamarca), natural y vecino de Gachalá (Cundinamarca); con el fin de Tomar Posesión del Cargo como **ALCALDE MUNICIPAL DE GACHALÁ CUNDINAMARCA**, para el periodo constitucional **2024-2027**, para lo cual ha sido elegido mediante elección popular realizada el **29 DE OCTUBRE DE 2023** para el periodo comprendido desde el **PRIMERO (01) de ENERO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTISIETE (2027)** conforme a la Credencial Expedida por la Comisión Escrutadora Municipal de Gachalá – Cundinamarca el día 01 de Noviembre de 2.023.

En tal virtud el señor Notario Único del Círculo de Gachalá (Cundinamarca), procedió a recibirle al electo y compareciente el juramento de rigor, previa imposición del Artículo 94 de la ley 136 del 02 de junio de 1.994, al tenor en los siguientes términos **"JURA A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA, ¿LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS?** Al juramento CONTESTO: **"si lo juro", A LO CUAL EL FUNCIONARIO DIJO " SI ASI LO HICIERE QUE DIOS Y LA PATRIA OS LO PREMIEN Y SI NO QUE EL Y ELLA OS LO DEMANDEN"**. El posesionado presentó los siguientes documentos y requisitos legales para su protocolización:

1. Fotocopia Autentica de la cedula de ciudadanía del Interesado.
2. Declaración sobre el monto de sus bienes y rentas, las de su conyugue e hijos no emancipados.

3. Certificado de consulta de antecedentes de policía de fecha 22 de Noviembre de 2.023.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios número 235489301 de fecha 22 de Noviembre de 2.023 de la Procuraduría General de la Nación.
5. Certificado de antecedente número 3026997231122194016 de fecha 22 de Noviembre de 2.023 de la Contraloría General de la Republica.
6. Certificado de Afiliación a EPS de fecha 28 de Noviembre de 2.023.
7. Fotocopia Autentica Credencial de Alcalde Nº E-27 del 01 de noviembre de 2023, expedida por la Comisión Escrutadora Municipal y Registraduría Nacional del Estado Civil.
8. Certificado de asistencia al seminario de Inducción para alcaldes expedido por la Escuela Superior Administración Pública" otorgado por la ESAP, de fecha 15 de Diciembre de 2.023.
9. Declaración de bienes y rentas-Formato Función Pública SIGEP.
10. Hoja de vida SIGEP-Aprobado.
11. Declaración juramentada rendida ante la Notaria Única del Círculo de Gachalá que consta la ausencia de inhabilidades o incompatibilidad para el ejercicio del cargo, de fecha 29 de Diciembre de 2.023.
12. Certificado médico de aptitud física y mental de fecha 21 de Diciembre de 2.023.
13. Certificado o tarjeta de su situación militar.
14. Certificado REDAM, de fecha 22 de Noviembre de 2.023

El compareciente hace constar que:

1. Verifico cuidadosamente sus nombres y apellidos, estado civil, los números de los documentos de identidad y demás actos, aprobando este instrumento sin reserva alguna.

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia el Compareciente asume la responsabilidad de lo manifestado, en caso de utilizarse este documento.

3. El compareciente manifiesta que conoce la ley y saben que la Notaría Única del Círculo de Gachalá (Cundinamarca), responde únicamente de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

4. El notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes.

Carlos Julio Romero Martínez
NOTARIO ÚNICO DEL
CÍRCULO DE GACHALÁ
NIT: 79.185.408.2

En los términos de la presente acta, yo, el suscrito Notario, investido de las facultades Constitucionales y conforme a lo consagrado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994, DECLARO debidamente posesionado al señor **PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS**, para el cargo de **ALCALDE MUNICIPAL, DE GACHALA, CUNDINAMARCA**.

La presente Acta de Posesión surte efectos Legales y Fiscales a partir del día PRIMERO (01) de ENERO del año DOS MIL VIENTICUATRO (2024) hasta el TREINTA Y UNO (31) de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTISIETE (2027), inclusive.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada luego de ser leída y aprobada en todas sus partes por quienes en ella intervinieron.

PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS

C.C. No 3.026.997 DE GACHALA

POSESIONADO

CARLOS JULIO ROMERO MARTINEZ

NOTARIO UNICO

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, **PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS** identificado(a) con C.C. **3026997** ha sido elegido(a) **ALCALDE** por el Municipio de **GACHALA - CUNDINAMARCA**, para el Periodo Constitucional de **2024** al **2027**, por el **PARTIDO ¡PORQUE EL PUEBLO LO CONOCE, EL PUEBLO LO ELIGE!.**

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en GACHALA (CUNDINAMARCA), el miércoles 01 de noviembre de 2023.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ
ROSNAY YOMAIRA GARZON BELTRAN
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

LUIS ALBERTO FONSECA SANCHEZ
SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ACUERDO No.020
21 DE NOVIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL EJECUTIVO MUNICIPAL"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GACHALÁ-CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ART. 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EL ARTÍCULO 32, NUMERAL 3 DE LA LEY 136 DE 1994, Y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 9° de artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el numeral V, literal D del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, es función del Alcalde Municipal ordenar los gastos y celebrar contratos y convenios de acuerdo con las necesidades y el Plan de Desarrollo, Económico y Social con el presupuesto de conformidad con las normas legales sobre la materia.

Que de conformidad con el numeral 3° de Articulo 313 de la Constitución Política de Colombia se establece como función de los Concejos Municipales, reglamentar la autorización al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Que para continuar con la buena marcha de la Administración, es fundamental que dicha corporación conceda facultades al Alcalde Municipal para celebrar todos los actos precontractuales, contractuales, contratos en general, contratos interadministrativos, convenios de cofinanciaciones, convenios interinstitucionales, convenios de cofinanciación con entidades del orden Nacional, Departamental, Municipal, personas jurídicas de derecho privado con ánimo de lucro y sin ánimo de lucro y demás actos precontractuales y contractuales necesarios para el logro de los cometidos del Ente Territorial, teniendo en cuenta las disposiciones legales sobre la materia.

Que se hace necesario que el Concejo Municipal otorgue facultades al Alcalde para contratar, con el fin de que se pueda adelantar de manera oportuna la contratación de los programas sociales y todos aquellos que se hacen necesarios para el funcionamiento y desarrollo del Municipio.

Que existen recursos que son de destinación específica, los cuales no se podrá dar un uso diferente al establecido, por lo cual se pueden incorporar por Decreto o Resolución, siempre que se autorice al Ejecutivo Municipal para tan fin
Por lo expuesto el Concejo Municipal de Gachalá.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Gachalá, para que desde la entrada en vigencia del presente Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2025, pueda celebrar todos los actos precontractuales, contractuales, contratos en general, contratos interadministrativos, establecimientos públicos de cualquier orden, empresas de economía mixta, con personas jurídicas de derecho privado, entidades sin ánimo de lucro y con ánimo de lucro, demás actos precontractuales y contractuales necesarios para el logro de los cometidos del Ente Territorial, teniendo en cuenta las disposiciones legales sobre la materia. El Alcalde podrá adelantar dichos contratos con personas naturales, jurídicas, personas de derecho público o privado.

Parágrafo: Es preciso resaltar que el Articulo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012 en su artículo 29, Literal D, Numeral 5, otorga al Alcalde Municipal facultades para: "*Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables*".

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgase autorización al Alcalde Municipal de Gachalá para que, en cualquier época del año, incluidas las Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, incorpore por Decreto o Resolución al Presupuesto de Rentas y Gastos y Recursos de Capital del Municipio de Gachalá, los recursos provenientes de los Convenios Interadministrativos, Recursos de Destinación Específica, Fondos y Cuentas Especiales, FOSYGA y ETESA, desde la entrada en vigencia del presente Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÌCULO TERCERO: Facúltese al Alcalde del municipio de Gachalá para que mediante Decreto haga la reglamentación y establezca los cánones de arrendamiento de los inmuebles de propiedad del Municipio, de acuerdo al uso que pretenda dárseles en concordancia con lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal.

ARTÌCULO CUARTO: Autorizar al Alcalde del municipio de Gachalá, para dar trámite a las cuentas maestras del Régimen Subsidiado en Salud y a su vez para celebrar contratos, convenios y distribuir los recursos a que haya lugar en relación a dichas cuentas acorde a los parámetros establecidos por las Leyes 1438 de 2011 y 1587 de 2012.

ARTICULO QUINTO: Otorgase autorización al Alcalde Municipal de Gachalá, para que incorpore por Decreto o Resolución el presupuesto de la Oficina de Servicios

ARTICULO SEXTO: El alcalde municipal queda facultado para adicionar por Decreto los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos financiados con los Recursos de Capital, al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025.

ARTICULO SEPTIMO: El Alcalde municipal en la vigencia 2025. Se faculta para celebrar cualquier tipo de convenio con entidades municipales, Departamentales y/o Nacionales de carácter privado o público o cualquier sector, así como incorporar por Acto Administrativo el Presupuesto General de Rentas e ingresos y Recursos de Capital y Gastos, Recursos de Crédito. Convenios Nacionales, Departamentales o con cualquier entidad. Partidas Nacionales y Departamentales, Sistema General de Participaciones, Fondos Locales y vigencias futuras para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo.

Parágrafo: Cuando el Alcalde decrete por cualquier caso emergencia en el municipio, podrá modificar por Decreto el Presupuesto General de Ingresos y Gastos, respetando la destinación de acuerdo a la Ley 715 de 2001e informando al Honorable Concejo de las modificaciones realizadas.

ARTICULO OCTAVO: Dentro de los veinte (20) días hábiles y siguientes a la firma de los correspondientes convenios o contratos, a título informativo, el o la Jefe de la Oficina de Contratación, enviará la relación de los mismos al Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO NOVENO: Envíese copia del presente Acuerdo al Señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para la revisión jurídica prevista en el Artículo 305 de la Constitución Nacional.

ARTICULO DECIMO: Las facultades otorgadas en el presente Acuerdo tendrán vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sanción, publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el marco de las Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Gachalá, a los Veintiuno (21) de Noviembre de 2024.

HELBERTH HUMBERTO CASTAÑEDA BELTRAN
Presidente Concejo

EDNA MARGARITA DIAZ ROJAS
Secretaria Concejo

concejomunicipalgachala@gmail.com

ACTA 012

COMISIÓN TERCERA ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS GENERALES

Siendo las 5:00 p.m. del día Dieciséis (16) de Noviembre del año 2024 se reunieron los integrantes de la Comisión tercera, administrativa y asuntos generales conformada por los Honorables concejales: Helberth Humberto Castañeda Beltrán, Nicolás calderón Morera, Juan Carlos Vargas Bejarano, contando con la novedad de la Ausencia del Honorable Concejal Juan Carlos Vargas Bejarano en estado **AUSENTE**. con el fin de hacer el análisis y estudio correspondiente al, proyecto de acuerdo # 017 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL EJECUTIVO MUNICIPAL"**
continuando con el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum.
2. Estudio de Proyecto
3. Conclusiones de estudio

Luego de proceder a realizar la verificación de Quórum contándose con la presencia de los Honorables concejales: Helbert Humberto Castañeda Beltrán, Nicolás calderón Morera, se realizó el correspondiente estudio del, proyecto de acuerdo # 017 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL EJECUTIVO MUNICIPAL"**

una vez terminado el estudio, es sometido a votación quedando de la siguiente manera

Helberth Humberto Castañeda Beltrán	**Vota POSITIVO**
Nicolás calderón Morera	**Vota POSITIVO**
Juan Carlos Vargas Bejarano	**AUSENTE**

la comisión lo encontró viable, y por tal razón le da ponencia favorable en primer debate y lo deja en consideración de la plenaria para su segundo debate.

En constancia firman,

NICOLÁS CALDERÓN MORERA
Concejal Ponente

HELBERTH HUMBERTO CASTAÑEDA BELTRÁN
Presidente Concejo Municipal

EDNA MARGARITA DÍAZ ROJAS
Secretaria

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

GACHALÁ- CUNDINAMARCA

HACE CONSTAR

Que el proyecto de acuerdo # 017 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL EJECUTIVO MUNICIPAL"**

Aprobado por la Comisión Tercera administrativa y de Asuntos Generales el día Dieciséis (16) de Noviembre del año Dos mil veinticuatro (2024)

SEGUNDO DEBATE: Aprobado por el Honorable Concejo Municipal el día Veintiuno (21) de Noviembre del año Dos mil veinticuatro. (2024)

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Gachalá – Cundinamarca, el día el día Veintiuno (21) de Noviembre del año Dos mil veinticuatro. (2024)

EDNA MARGARITA DIAZ ROJAS
Secretaria Concejo Municipal

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales:

Con la mayor atención me permito presentar y poner a su consideración el Proyecto de Acuerdo No. _____ "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL EJECUTIVO MUNICIPAL"

1. Que de conformidad con el Articulo 313 Numeral III de la Constitución Política de Colombia se establece como función de los Concejos Municipales, reglamentar la Autorización al Alcalde para celebrar contratos y convenios que requiera para la ejecución coherente e integral para la ejecución del presupuesto Municipal, teniendo la contratación pública como objeto el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboren con la Administración Municipal en la consecución de dichos fines y a ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

2. En desarrollo de dichas facultades el Alcalde conforme a la Ley 136 de 1994, debe dirigir y ordenas la contratación que adelante a través de las diversas modalidades de selección, en el marco de los principios de la Ley de Contratación Estatal, contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos reglamentarios.

3. Que de conformidad con la Ley 1551 de 2012 en su Artículo 29, Literal D, Numeral 5, otorga al Alcalde Municipal facultades para:" *Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de Desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.*

4. En cada Municipio habrá un Alcalde Municipal quien ejercerá la Autoridad Política, es Jefe de la Administración Local y Representante Legal de la Entidad Territorial, que como tal Corresponde al Alcalde ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables, según lo preceptuado en el artículo 91 literal D, numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y la Ley 80 de 1993 en su artículo 25 numeral 11.

5. Que de conformidad con lo establecido por la ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, y demás normatividad vigente es necesaria autorización previa a los alcaldes municipales para la celebración

de los contratos y convenios, compraventas de bienes muebles y demás actos administrativos que requieran autorización previa del ejecutivo municipal para la ejecución de estos actos y demás normas que la complementan o adicionen, así como las que rigen la función administrativa del rango Constitucional.

6. Que la constitución nacional establece en el artículo 313. "Corresponde a los concejos: (...) 3. *Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo".*

   b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales (...), en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades.

7. Igualmente, la Ley 136 de 1994 en su Art. 71, parágrafo 1 determino que las iniciativas de los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente. No obstante, lo anterior el Parágrafo 1 determino que los Acuerdos a los que se refieren los numerales 2o., 3o, y 6o., del Artículo 313 de la Constitución Política, **sólo podrán ser dictados a iniciativa del Alcalde**. Esperando contar con la aprobación de la presente iniciativa.

8. Que se hace necesario que el Concejo Municipal otorgue facultades al Alcalde para contratar, con el fin de que se pueda adelantar de manera oportuna la contratación de los programas sociales y todos aquellos que se hacen necesarios para el funcionamiento y desarrollo del Municipio.

En mérito de lo anteriormente expuesto, solicito del Honorable Concejo municipal, proceder a la aprobación del presente Proyecto de Acuerdo.

Presentado y puesto a consideración por,

PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS
Alcalde Municipal

Proyecto y Elaboro: victor F Rojas /, Secretario
Reviso : Mike Uribe Solano / asesor Jurídico
Aprobo: Yesid A Rodríguez Cruz / secretario General y de Gobierno

Impreso Alcaldia Gachala

SANCION.

En el Despacho de la Alcaldía Municipal de Gachalá Cundinamarca, a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), el suscrito alcalde Municipal procede a sancionar el Acuerdo ***N°020*** *del veintiuno (21) de noviembre de 2024* ***"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL EJECUTIVO MUNICIPAL".***

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS
Alcalde Municipal

Elaboro: Victor F Rojas P / secretario
Reviso y aprobó: Yesid a Rodríguez C / Secretario General y de Gobierno

Impreso Alcaldia Gachala

EL DIRECTOR DE LA EMISORA FARALLONES STEREO 106.4 FM

OSCAR ORLANDO ALFONSO, Pbro.

CERTIFICA:

Que a los dos (02) días del mes de diciembre del año 2024, se publicó el *Acuerdo* ***N°020*** *del veintiuno (21) de noviembre de 2024* ***"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL EJECUTIVO MUNICIPAL".***

Dada en Gachalá Cundinamarca a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

En constancia firma;

OSCAR ORLANDO ALFONSO RODRÍGUEZ, Pbro.
Director de la emisora Farallones Stéreo 106.4 F.M.

Emisora Parroquial
Farallones FM Stereo 106.4
Siempre Contigo
Nit 832.003.330 - 8
Carrera 5 No. 5-25 - Cel.:319 6354368

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GACHALÁ, CUNDINAMARCA
PERSONERÍA MUNICIPAL

LA PERSONERIA MUNICIPAL DE GACHALÁ

HACE CONSTAR

Que a los dos (02) días del mes de diciembre del año 2024, se publicó en la Emisora Farallones Estéreo 106.4 el **Acuerdo N° 020** del veintisiete (27) de noviembre de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNA FACULTADES AL EJECUTIVO MUNICIPAL".**

Dado en Gachalá Cundinamarca, a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

DANNA CATALINA MORALES GÓMEZ
Personera Municipal de Gachalá

DIAN

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

800 094 671 1

NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA D.V.

CODIGO 32 ADMINISTRACION BTA NATURALES

MUNICIPIO DE GACHALA

FECHA DE EXPEDICION 2001/10/11

CONTROL DE EXPEDICIONES

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141128938661

(415)7707212489984(8020) 000014112893866 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 9 4 6 7 1	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona jurídica 1		

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE GACHALA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Gachala 2 9 3

41. Dirección principal
CR 4 5 18 SEC CENTRO

42. Correo electrónico		
shacienda@gachala-cundinamarca.gov.co		
43. Código postal	44. Teléfono 1 6 0 1 8 5 3 8 5 0 7	45. Teléfono 2 3 1 0 2 6 0 3 1 2 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 4 0 3 3 1	8 7 3 0	2 0 2 4 0 9 1 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	8	9	1	4	4	8	5	2																	

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ ROJAS PEDRO ANTONIO
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141128938661

(415)7707212489984(8020) 000014112893866 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 9 4 6 7 1	7	Impuestos de Bogotá	3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	
72. Número	4 5 7	
73. Fecha	1 9 0 5 0 5 1 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro	1 9 0 5 0 5 1 6	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	2 5	
79. Ciudad/Municipio	2 9 3	

Vigencia

80. Desde	
81. Hasta	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141128938661

(415)7707212489984(8020) 000014112893866 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 9 4 6 7 1	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 0 2 6 9 9 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RODRIGUEZ	ROJAS	PEDRO	ANTONIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141128938661

(415)7707212489984(8020) 000014112893866 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 4 6 7 1	7	Impuestos de Bogotá	3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 1 6 0 3 2 8	5	1 2 9 6 4 3 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
NOVOA	HERRERA	ELSA	MERY

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 0 7 1 0 1 8

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 279806386

PIB
11:11:05

Bogotá DC, 04 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 3026997:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Impreso Alcaldia Gachala

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 279806546

PIB
11:12:13

Bogotá DC, 04 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE GACHALA identificado(a) con NIT número 8000946717:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Impreso Alcaldia Gachala

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:13:47 AM horas del 04/09/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **3026997**

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ ROJAS PEDRO ANTONIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Direccion: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Impreso Alcaldia Gachala

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 04 de septiembre de 2025, a las 11:07:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	3026997
Código de Verificación	3026997250904110750

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 04 de septiembre de 2025, a las 11:09:01, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8000946717
Código de Verificación	800094671725090411090l

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Impreso Alcaldia Gachala

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/09/2025 11:18:28 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **3026997** y Nombre: **PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **122694674** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Impreso Alcaldia Gachala

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:25:39 PM horas del 06/11/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **3026997**

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ ROJAS PEDRO ANTONIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 3026997 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/09/2025 03:14 PM

Código Verificación: **YZTRNJDH8P**

Válida hasta: **02/12/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Señores
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU
Calle 26 No. 51-53 - Torre Central Piso 6
Bogotá D.C.

Ref.: Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades para contratar.

El suscrito (a), **PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS**, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal conforme a lo establecido en los artículos 8 de la ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco me hallo incurso en ningún de los eventos de prohibiciones especiales para suscribir convenios interadministrativos con él **INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU.**

Cordialmente,



_____
PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS
C.C**.** 3.026.997
Gachalá – Noviembre 06 de 2025

	FORMATO	CÓDIGO	MS-GC-FR-017
ICCU INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN	1
	FORMULARIO DATOS PERSONALES ADICIONALES Y AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTRATISTAS	FECHA	4/03/2025

Nombre completo: PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS
Número de identificación: 3.026.997

1. DATOS PERSONALES ADICIONALES

- **Género:** Masculino
- **Estado civil:** Soltero
- **Cultura, pueblo o rasgos físicos:** (Marque con una x según corresponda)
  Ninguna: x
  Indígena:
  Raizal:
  Negro:
  Palenquero:
  Minorías: ¿Cuál?:
  Rrom:
  Afrocolombiano:
- **Madre o padre cabeza de hogar: SI NO x**
- **Víctima en el marco del conflicto armado interno: SI NO x**
- **Discapacidad:** (Marque con una x según corresponda)

  Persona con discapacidad cognitiva:
  Persona con discapacidad física o motora:
  Persona con discapacidad auditiva:
  Persona con discapacidad visual:
  Otra: **¿Cuál?**:

2. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Manifiesto que, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, autorizo explícitamente el tratamiento de mi información personal, de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales y sensibles. Esta autorización permitirá al INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU, recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir, de acuerdo con el procedimiento para el tratamiento de los datos personales con finalidad histórica, estadística o científica. En este evento INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU adoptará las medidas conducentes a la supresión de identidad de los titulares.

Atentamente,



PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS
C.C No.: 3.026.997
Gachalá – noviembre 06 de 2025

Buscar entidad para seleccionar.

Buscar 800094671

Buscar

Proveedores			Contactos
○	Compradores Proveedores	**Alcaldía Municipal de Gachalá** COLOMBIA, Gachala	0 Recomendación (es)	Telefono: 1853850 Correo electrónico: contratacion@gachala-cundinamarca.gov.co